

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL.

Número suelto 5 cts.

No se admite suscripciones

NUOVA ERA.

AÑO XXIII

Quito, diciembre 28 de 1907.

NUM 296

SUMARIO

Oficios.

1. Se comunica al Sr. Tesorero Municipal la resolución expedida por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud del Sr. José Miguel Yépez, para que se declare ilegal la clasificación hecha por el Concejo á la Fábrica de cerveza Maulme & Granger.
2. Id al Sr. Ministro de lo Interior, la elección de las Autoridades Administrativas del Concejo en el año 1908.
3. Al Colector de los fondos de instrucción Primaria, se le indica que el Municipio no está en el caso de pagar el 10% de sus rentas, para las Escuelas Fiscales.

Actas del Concejo.

4. Sesión del 3 de diciembre de 1907.
5. Sesión del 7 de diciembre de 1907.

OFICIOS

1

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Nº 347.—Quito, diciembre 13 de 1907.

Señor Tesorero Municipal.

Para su conocimiento y fines consiguientes, transcribo á Ud. la resolución expedida por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud del Sr. José Miguel Yépez, para que se declare ilegal la clasificación hecha por el Concejo á la Fábrica de cerveza Maulme & Granger.

“Quito, diciembre 4 de 1907, á las tres de la tarde.—Vistos: Conforme al Decreto Legislativo de 9 de octubre de 1902, reformatorio del de 10 de octubre de 1901, las Municipalidades, para gravar las fábricas de cerveza, deben atender á la capacidad que ha de ser fijada por dos peritos, y, en su caso, por un tercero dirimente, nombrados como dispone el primero de los citados decretos. En el presente caso, el dirimente Guillermo Wickman, ha informado que la capacidad productora de la Fábrica

Maulme & Granger es mayor, sino en mucho, con las de las otras Fábricas de cerveza de la ciudad; lo cual, desde luego, bastaba para que la Municipalidad la calificara de segunda clase. Agrega el dirimente que la Fábrica citada, no obstante su capacidad, no debe ser tenida por de segunda; pero, por lo mismo de constar el hecho de la mayor capacidad, único á que debía la Municipalidad atender, no podía esta Corporación tomar en cuenta la antedicha errónea conclusión del perito dirimente. En virtud de lo expuesto, se declara sin lugar la solicitud de Maulme & Granger. Comuníquese. — Montalvo. — Villagómez.—Cárdenas.—Albán Mestanza.—Salazar”.

Por tanto, puede Ud. exigir, sin temor ninguno, el pago de doscientos cincuenta sueres por mes, que le corresponde á dicha Fábrica conforme á la ley.

Dios y Libertad.—*Vidal Ortiz*.

2

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Nº 395.—Quito, diciembre 21 de 1907.

Sr. Ministro de lo Interior.

Tengo la honra de comunicar á Ud. que, de conformidad á los preceptos legales, se instaló ayer el Concejo Municipal de este Cantón; y nombró para Presidente, Vicepresidente y Secretario, á los Sres. Dr. Abelardo Montalvo, Ignacio Baca M. y Manuel Stacey, en el orden respectivo.

Confía dicha Corporación en que el Supremo Gobierno sabrá prestarle su importante y eficaz auxilio para llevar á término sus propósitos y aspiraciones, en orden al adelanto y ventura de la Capital de la República, mediante la ejecución de obras y grandes empresas

que son el fundamento natural del progreso del pueblo.

Espero, también, de Ud. su valioso contingente de luces y patriotismo que ha menester para el desempeño del difícil cargo con que inmerecidamente he sido honrado.

Dios y Libertad.

Abelardo Montalvo.

3

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Nº 376.—Quito, diciembre 21 de 1907.

Sr. Colector de los fondos de Instrucción Primaria.

Repetidas ocasiones ha resuelto el Concejo Municipal que no está en el caso de pagar el 10 % de sus rentas para los gastos que demanden el material escolar y el arrendamiento y refección de locales de las Escuelas Físcales del Cantón, fundándose en que el art. 104 de la Ley de Instrucción Pública se halla derogado por el 16 y 113 de la Constitución de la República.

Para no causar la atención de Ud. reproduciendo aquí las razones y los fundamentos legales que el Concejo ha tenido en cuenta para tal declaratoria, me limito á incluir copia de las notas que, sobre el particular, ha dirigido este Despacho á los antecesores de Ud. y al Sr. Director de Estudios de la Provincia de Pichincha; y espero que, en vista de ellas, se abstendrá Ud. de exigir dicho pago y de ejercer la jurisdicción coactiva contra el Municipio.

Dejo contestado en estos términos su atento oficio Nº 53, fecha 14 del presente, recibido ayer.

Dios y Libertad.

Abelardo Montalvo.

ACTAS MUNICIPALES.

4

13ª Sesión ordinaria del 3 de diciembre de 1907.
(Aprobada el 7)

Reunidos los Sres. Presidente, Vicepresidente, Baca M. Gabriel, Montalvo, Ortiz Ricardo, Váscones, Procurador, Tesorero, Ingeniero, Comisario 2º, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Pasó á la Comisión de Ornato la propuesta del Sr. Dr. Pedro Manuel Pérez Quiñónez para formar una Avenida de eucaliptos de la Alameda al río Pusuquí, en Pomasqui; así como los documentos materia del siguiente informe, para que dicha Comisión proceda á delinear y determinar la latitud de la Carrera Caldas.

“Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.—En contestación á su oficio Nº... en el cual se me ordena la delimitación de la Carrera Caldas y respectiva nivelación, pongo en su conocimiento el resultado de dicha labor.

El interés manifestado por parte de la Sra. Teresa Valdivieso v. de Larrea, conducente á que quede la dicha Carrera Caldas con mayor amplitud, resultó completamente imposible, pues único y poderoso motivo es, que habiéndosele señalado al Sr. Escribano Ordóñez una línea para la construcción de su casa que es propiedad contigua á la de la Sra. Valdivieso, en condición tal que impide en lo absoluto poderse prolongar dicha línea hasta la Carrera Vargas.

Habiendo, pues, solicitado la Sra. Valdivieso la línea para su nueva construcción, he tenido que señalarle por ser la más conveniente, la misma que tiene actualmente su propiedad, siendo, como digo, esta la única que podrá servir de base para el trazo de las demás líneas, de manera que se pueda regularizar nuevamente la dicha Carrera Caldas, quedando únicamente el inconveniente de quedar dicha Carrera algo angosta.

Los puntos que deben servir para la nivelación de la Carrera Caldas son:

En la parte baja que la une á la Carrera Guayaquil, débese tomar por base el mismo nivel de esta última en la intersección con la de Caldas.

En su terminación superior é intersección con la Carrera Vargas, debe servir de base el mismo punto actual siendo este el mejor para que queden las respectivas inclinaciones de las demás calles proporcionales á sus longitudes.

La unión de los dos puntos mencionados es la línea de desnivel de la Carrera Caldas.

Al resolver el I. Concejo la nivelación de la dicha Carrera Caldas, pondré también en conocimiento del I. Concejo que será menester bajar de igual cantidad el nivel del canal que en la actualidad existe en la misma Carrera; y desde luego que la Sra. Valdivieso tiene hecha la solicitud al I. Concejo para hacer de su cuenta los gastos que reclamen todas las obras hasta aquí numeradas, es muy justo que se proceda inmediatamente á la obra, quedando solamente á cargo de la Municipalidad la supervigilancia de los trabajos, á fin de que se ejecuten de acuerdo á lo que resolviere al respecto el I. Concejo.

Esto es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad.—Quito, 3 de diciembre de 1907.—Francisco Durini C.”

Previo lectura, se aprobaron estos informes:

—Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.— Informado de la petición del Sr. Enrique Rubianes de que "se mande concluir el canal de la Carrera de Oriente, que no tiene sino á lo más, cuarenta metros de extensión"; fui con el Sr. Durini Ingeniero Municipal y, examinado dicho canal, notamos que de seguirse el nivel que tiene, traería perjuicios á los vecinos de ese lugar; por cuanto arruinaría sus casas según nos manifestaron.

Por lo tanto, soy de opinión que, de cuenta propia, se le autorice al Sr. Rubianes para que canalice el frente de su casa; quedando al I. Concejo la facultad de seguir el nivel que convenga; cuando sea necesario canalizar aquella cuadra, salvo el parecer del I. Concejo.—*José Váscones*".

Tesorería Municipal.—Quito, á 31 de octubre de 1907.

En cumplimiento al decreto que antecede, informo: de las especificaciones hechas por los Sres. Teniente Político y Juez Civil de la parroquia de Chimbacalle, se deduce, sin que haya lugar á dudas, que los establecimientos de los Sres. Alejandro y Manuel Sánchez no pueden tener otra calificación que la de 5ª clase establecida por la Ordenanza del Ramo; y que, por consiguiente, la mayor imposición que puede hacerle el Sr. rematista es la de cuatro sucres al mes. Al mismo tiempo, haré notar que se debe oficialar al Sr. Teniente Político de ese lugar para que, á la brevedad posible, impida la venta de licores que que están en malas condiciones según lo afirma dicha autoridad en el informe respectivo.—*Andrés P. Orcés*.

Luego, se puso en 3ª discusión el Proyecto por el cual se aumenta con 20 centavos el impuesto al rastro; y destina su producto á la construcción de un matadero de ganado menor.

Considerado el art. 1º, el Sr. Váscones dijo:

Se observó ya, con mucha justicia, en la sesión antepasada, que este nuevo impuesto no era oportuno establecerlo todavía, por ser la carne un artículo de primera necesidad; sino que, por el contrario, debían escogitarse, más bien, todos los medios conducentes á conseguir que su precio esté al alcance de todos, para no lamentarnos al ver que mucha gente infeliz no puede tener una alimentación sana y vigorosa, y pierdan sus energías para el trabajo, que constituye la riqueza de una Nación. Por esto, y porque tenemos obligación de velar por el bienestar del pueblo, no estaré por el proyecto.

El Dr. Montalvo: Estoy de acuerdo

con las muy fundadas observaciones del Sr. Váscones, porque, francamente hablando, vamos á gravar, talvez, con exageración, un artículo de vital necesidad y que, hoy mismo, se compra á muy alto precio.

Por otra parte, con este nuevo impuesto, prejuizo yo que no conseguiremos acrecer las rentas municipales, por la sencilla razón de que disminuirá notablemente el consumo, supuesto que los introductores tendrán pretexto para subir luego su valor, á tal punto que no podrá proporcionarse de ese artículo la gente menesterosa.

El Sr. Procurador: A primera vista puede creerse que el recargo es, en realidad de verdad, demasiado oneroso, pero hay que tomar en cuenta que dividido proporcionalmente entre el número de arrobas que más ó menos produce una res, resulta apenas un centavo en cada 25 libras; y por esta cantidad mínima, me parece indudable que los introductores no habrán de subir el precio al por mayor.

Además, el impuesto de que se trata ha estado permanente hace cosa de 15 ó 20 años; y las circunstancias de hoy á las de entonces, hasta en lo económico, han cambiado de un modo tan notable, que por experiencia propia, vemos que todos los efectos cuestan actualmente el doble más ó menos.

En cuanto al excesivo precio de la carne, ello no proviene de los introductores, sino de los que venden al por menor; pues, me consta, asimismo, que por bajo que esté en el Matadero, nunca se consigue la libra á menos de veinticinco centavos.

Esto se observa también en los demás artículos de consumo, tales como el trigo; y sin embargo de venderse hoy en la mitad del costo del año pasado, nos consta, igualmente, que no ha mejorado la calidad del pan, ni disminuido su precio. Por lo mismo, lo que importa es expedir una bien meditada Ordenanza para cortar de raíz estos abusos, sin atacar á la libertad de industria.

El Sr. Váscones: Sea por los introductores ó por los que venden al por menor, lo cierto es que la carne tiene actualmente un precio tal, que el pueblo se ve en la absoluta imposibilidad de proporcionarse para su subsistencia, ni aun á costa de grandes sacrificios; y como el Municipio, repito, le debe especial deferencia y protección, mal pue-

de cumplir con esta obligación, aumentando el impuesto, sin mayor necesidad.

El Sr. Procurador: El aumento no es exagerado en mi concepto, ya por las razones que expresé al principio, como por la consideración de que los introductores mismos han manifestado que no pondrán dificultad ninguna para el pago, y que tampoco subirán el precio del artículo.

El Dr. Montalvo: Siempre que se trata de establecer contribuciones, debe consultarse, Sr. Presidente, la bondad absoluta y la bondad relativa, y examinar, sobre todo, si ellas son justas y convenientes. Si, para el Municipio, en nuestro caso concreto, puede creerse lo primero por la consideración de que sus necesidades se han multiplicado, ¿será conveniente al pueblo el nuevo impuesto, si hoy mismo no puede subsistir sino con muchas dificultades?

Que los introductores pagarán el aumento sin repugnancia, se comprende á primera vista, desde que ellos tendrán un motivo más para explotar, vendiendo la carne á un precio mayor del actual; y como, por regla general, toda gabela paga el consumidor, claro se está que será al pueblo á quien directamente le habremos perjudicado.

Y para que el Concejo quede tranquilo desistiendo del proyecto, me parece del caso informar que los remates han subido casi al doble del año anterior; y que, por tanto, no le faltarán rentas para emprender en las obras que tiene proyectadas.

Cerrado el debate, fue negado el art. 1º; y, en consecuencia, los demás por no tener razón de ser.

Acto continuo, se sometió al despacho el siguiente informe recaído en el oficio del Interventor de la Tesorería de Hacienda de Pichincha, contraído á reclamar la cuota que le corresponde al Municipio como partícipe del ramo de aguardiente, para sueldo de los guardas y vigiladores.

"Sr. Presidente.—Atendiendo á lo que preceptúa los artículos 17 y 18 sobre la Ley de Aguardientes, opino que los Sres. Tesoreros de esta Municipalidad deben pagar los \$ 699.10 que se reclaman en este oficio, en la proporción correspondiente al tiempo que han ejercido sus respectivos cargos, contándose desde 1º de marzo próximo pasado, hasta el 31 de agosto también próximo pasado. En el evento de que el ex-Tesorero, Dr. Guillén no hubiese percibido sueldo alguno durante ese tiempo, juzgo que el Municipio debe pagar

por él en la enunciada proporción. —*J. A. Villagómez*".

Como el Sr. Procurador observara que los gastos de recaudación son de cuenta de los Tesoreros, en conformidad á la ley y al Reglamento Ejecutivo, el Sr. Orcés replicó que ese pago afecta directamente al Concejo, como partícipe del citado impuesto, y no á aquellos que satisfacen ya un tanto por ciento de su sueldo á los Colectores; y pidió y obtuvo que se aplazase la resolución del asunto hasta estudiarlo con madurez, y consultar las leyes que rigen sobre la materia.

Luego el Sr. Baca dijo:

Aun cuando se acaba de indicar que el remate de los ramos municipales ha subido mucho en este año, nunca se verá satisfecho el Concejo en sus aspiraciones de obtener mayores rentas, para atender á sus múltiples servicios; y puesto que, por otro lado, se cree inconsulto el impuesto de 20 centavos al rastro de ganado mayor, puede muy bien establecerse sobre los cueros de res, por ser un artículo que deja pingües utilidades á los negociantes, y porque en el día está libre de todo gravamen.

Fundándose en estos antecedentes, solicito que se reconsidere el proyecto que se negó hace poco, á fin de modificarlo en este sentido.

Aceptada que fue la reconsideración, la Presidencia dispuso suspender el debate del asunto para la próxima sesión.

Después de manifestar el Dr. Ortiz que la Facultad de Medicina no estaba organizada todavía, y era urgente la elección del sitio donde ha de construirse el Lazareto para las enfermedades infecto contagiosas, propuso con apoyo del Dr. Baca Gabriel, esta moción que se aprobó:

"Que dicha elección se haga por dos Facultativos nombrados por el Concejo junto con dos de sus Vocales y el Ingeniero Municipal".

Para el cumplimiento de ese cometido, fueron designados los Dres. Manuel María Casares, Mariado Peñaherrera, Guillermo Ordóñez y Ricardo Ortiz.

Se mandó pasar al Ingeniero el aviso dado por el Sr. Enrique Rubianes, de que va á proceder al cerramiento de los dos extremos de la Carrera Los Ríos por no haberse hecho hasta hoy la nivelación respectiva.

El infrascripto Secretario consultó si para el remate de los terrenos municipi-

pales ha de servir de base la tasación hecha el año 1897, por el Agrimensor Sr. Manuel A. Barba Benites; motivo por el cual el Sr. Presidente opinó porque se nombre un Ingeniero para que practique una nueva medición y avalúo.

Mas, en vista de la solicitud de aquel, contraída á manifestar que no hay necesidad de proceder á ello, sino de modificar simplemente el avalúo anterior, en relación al precio actual; y que, en todo caso, debe pagársele su remuneración, según contrato que tiene celebrado con el Municipio, los Sres. Tesorero y Montalvo fueron del parecer de que bien sea el peticionario ó cualquier Ingeniero, se encargue del nuevo avalúo y determinación de los terrenos municipales, asignándole un tanto por ciento para que tenga el mayor cuidado posible en indagar su existencia; sin perjuicio de que el Procurador Síndico haga las gestiones exigidas por la ley.

Como consecuencia, el Concejo designó á los Sres. Montalvo, Baca Gabriel, Tesorero y Procurador para que entienda en las diligencias previas á este remate; debiendo ponerse de acuerdo, al efecto, con el Sr. Barba.

Previo informe verbal del Comisario 2º, sobre que el Portero de la Policía ocupa mayor número de piezas á que tiene derecho, fue negada la solicitud de éste, tendiente, á conseguir exoneración de pago del arrendamiento que se le ha asignado.

Por último, se ordenó el remate del impuesto á las casas de juego sobre la base de \$1 600 por año; y se nombró para Vocales de la Junta, además de los anteriores, á los Sres. Pazmiño y Váscones.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, VIDAL ORTIZ.

El Secretario, M. Stacey.

5

14ª Sesión ordinaria del 7 de diciembre de 1907.

(Aprobada el 13)

Bajo la Presidencia del Sr. Ortiz, se reunieron los Sres. Baca M. Gabriel, Checa, Freile Z., Montalvo, Ordóñez, Pazmiño, Váscones, Procurador, Tesorero, Médico de Higiene, Ingeniero, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario.

Una vez aprobada el acta de la sesión anterior, se mandó transcribir al Teso-

pero la resolución expedida por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el Sr. José Miguel Yépez, para que se declare ilegal la clasificación hecha por el Concejo á la Fábrica de cerveza Maulme & Grainger.

Se aprobaron luego estos informes, con la modificación al 1º, de que la cañería existente en la Carrera Caldas se coloque en la calle N. E. de la de Guayaquil, según anterior resolución del Municipio.

“Sr. Presidente del I. Concejo.—De acuerdo con lo resuelto por el I. Concejo en sesión del 3 del presente mes, nos constituimos en el sitio lugar de la inspección para proceder á la nivelación y trace de la línea fronteriza del edificio que trata de construir la Sra. Teresa Valdivieso v. de Barrea.

Resultado de dicha delineación ha sido el siguiente:

En el punto de unión de la propiedad de la Sra. Valdivieso con la casa del Sr. Escribano Ordóñez, deberá retirarse hacia dentro del actual muro de centímetros 50.

Al extremo superior del terreno, la Sra. Valdivieso deberá situar la línea fronteriza del edificio que proyecta construir á una distancia hacia dentro de metros 3,60, medidos desde la línea exterior del actual muro.

Los puntos que deben servir para la nivelación de la Carrera Caldas son:

En la parte baja que la une á la Carrera Guayaquil, débese tomar por base el mismo nivel de esta última en la intersección con la de Caldas.

En su terminación superior é intersección con la Carrera Vargas, debe servir de base el mismo punto actual, siendo este el mejor para que queden las respectivas inclinaciones de las demás calles proporcionales á sus longitudes.

La unión de los dos puntos mencionados, es la línea de desnivel de la Carrera Caldas. Al resolver el I. Concejo la nivelación de dicha Carrera Caldas, pondré también en conocimiento que será menester bajar de igual cantidad el nivel del canal que en la actualidad existe en la misma Carrera, y desde luego que la Sra. Valdivieso tiene hecha la solicitud al I. Concejo para hacer de su cuenta los gastos que reclamen todas las obras hasta aquí enunciadas; es muy justo que se proceda inmediatamente á la obra; quedando solamente á cargo de la Municipalidad la supervigilancia de los trabajos, á fin de que se ejecuten de acuerdo á lo que resolviere, al respecto, el I. Concejo.

Esto es cuanto podemos informar en obsequio de la verdad.—Quito, diciembre 6 de 1907.—Francisco Durini C.—J. A. Villagómez”.

“Sr. Presidente.—A la solicitud presentada por el Sr. Dr. Enrique Freile Z. pidiendo que se declare que él no se halla comprendido entre los contribuyentes del pago de doce-

sucres anuales, como propietario de los remanentes de las aguas de la pila de la Independencia, informo en los términos siguientes:

Si bien es cierto que el Sr. Dr. Freile Z. propietario de dichos remanentes, conduce estos por un canal hecho á su costa, asimismo es evidente, que esas aguas hasta llegar á la referida pila, pasan por cauce municipal; y de ahí que, la Ordenanza grava con un impuesto anual á dichos propietarios, por cuanto las aguas á que ellos tienen derecho, son conducidas desde su origen por esos cauces municipales. En el mismo caso se encuentran todos los propietarios de aguas, y hasta hoy no han hecho observación alguna. Si en tiempos anteriores, no ha pagado el Dr. Enrique Freile Z. dicha contribución, ha sido talvez por la falta de un cuadro demostrativo de todos los propietarios que tienen derecho á esas aguas.

Por tanto, soy de parecer que también el Sr. Dr. Enrique Freile Z., se halla comprendido entre los contribuyentes.

Salvo, en todo caso, el más ilustrado parecer del I. Concejo.—*J. Baca Murillo*".

Previo lectura, se mandó archivar el informe concebido en estos términos:

"Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.— Para dar cumplimiento á lo dispuesto por el I. Concejo, y que Ud. me lo comunica en oficio fecha 7 del presente, N° 218; me he constituido en la mañana del día de ayer, en unión del Sr. Comisario Espinosa, en la fábrica de aguardientes del Sr. Antonio Barahona, y cual Ud. me lo indica, procedí á la inspección minuciosa de todas sus localidades y enseres; debiendo manifestarle que: en el primer patio, cuyo aseo era satisfactorio, existe una cernidera para agua, la que ordené sustituirla por un sifón.

En el segundo patio, notamos, acopio de tierra, piedras, maderas y más materiales de construcción; un pozo para obtener agua, y un excusado con sifón y desagüe á la que brada; los locales en construcción, botados los tumbados y desarmado el alambique, otras piezas, contenían toneles estañados y bien tenidos, y otras por fin llenas de leña y otros objetos de industria.

En suma, en la indicada fábrica no he hallado nada, que pudiese comprometer la salubridad pública, y sólo el desorden propio de un edificio en construcción.

Es cuanto me es grato indicar al Sr. Presidente en orden al cometido que se me ha confiado.—Dios y Libertad.—*Manuel Jijón Bello*".

Luego el Sr. Tesorero expuso que no se han rematado hasta hoy algunos impuestos municipales, por ser muy alta la base fijada al efecto, entre los cuales se cuenta también el de introducción de licores, por no saberse con seguridad si debe ó no pagar la cerveza extranjera.

Considerado el primer punto, tuvo á

bien autorizarse á la Junta de Remates, para que rebaje prudencialmente dichas bases.

Cuanto al segundo, el Sr. Procurador dió lectura á la solicitud presentada acerca del particular, por los importadores de ese artículo; terminada la cual, emitió su opinión en estos términos:

El art. 7° del Decreto Legislativo de 27 de diciembre de 1906, grava la introducción de cerveza con tres centavos el kilo, y el ciento por ciento de descargo de derechos fiscales de que habla la Ley de Aduanas; y derogó, además, el impuesto al consumo de la misma, pero esa derogatoria jamás puede comprender al de introducción en cada Cantón. Es, pues, evidente, que dicho artículo está obligado á pagar estos derechos municipales, conforme á la ley; y que los asentistas del ramo deben sujetarse á la respectiva Ordenanza.

El Sr. Pazmiño: Puesto que el gravamen afecta á la cerveza en cuanto se introduce para el consumo, claro es que si está obligado por el Decreto citado por el Sr. Procurador, el Concejo no puede facultar á los rematistas para el cobro que, en mi concepto, sería completamente ilegal.

El Dr. Montalvo: No está en lo justo el Sr. Pazmiño al deducir que el impuesto á la introducción es el mismo que afecta al consumo; pues, bien sabido es que el primero es muy distinto del otro. Si, pues, la ley abolió el impuesto directo á la venta ó consumo, y dejó subsistente el indirecto ó sea el de introducción, es indudable que tenemos derecho al cobro, en fuerza de esa misma terminante disposición legal y de las otras leyes y ordenanzas que lo establecen.

Terminado el debate, y recibidos nominalmente los votos, se aprobó el informe verbal del Sr. Procurador. Estuvieron por la afirmativa los Sres. Baca M., Ordóñez, Váscones, Montalvo, Freile Z. y Presidente; y por la negativa los Sres. Pazmiño y Checa.

Luego el Presidente expuso: Antes de que el Sr. Procurador dé comienzo al juicio de expropiación de lo que corresponde á la casa del Sr. Dr. D. Rafael Barba Jijón para el Palacio Municipal, invité á una conferencia privada á dicho Sr.; pero, no habiendo llegado á un arreglo amigable, ni aún mediante varias concesiones que me permití pro-

ponerlas á nombre del Concejo, creo llegado el caso de que éste resuelva si ha de proponerse el juicio conforme á la ley.

El Dr. Ordóñez: Si se tropieza desde hoy con algunas dificultades para aumentar el área del terreno, creo yo que lo más conveniente sería limitar la construcción de la casa á lo que posee el Municipio; pues bien podía suceder que esas dificultades den por último resultado el que no se lleve á cabo la obra, ni para antes ni después del Centenario.

Entiendo, por otra parte, que el juicio de expropiación durará mucho tiempo, y estará sujeto, como todo litigio, á eventualidades y consecuencias acaso desfavorables, por cuanto se refiere á una obra que pudiera no ser considerada como de verdadera utilidad pública; y dado este supuesto, el Concejo se vería obligado á comprar toda la casa de la familia Miranda, sin necesidad ninguna y sólo para adjudicar al Dr. Barba una parte igual á la que se le expropiara.

Y ni siquiera puede decirse que fácil le será vender luego lo restante de esa casa, porque nos consta que de años atrás sus propietarios han deseado realizarla totalmente; y si en este largo tiempo, no han podido llevar á término sus deseos, menos podrá el Concejo enajenar retazos insignificantes, como los que quedarían después de construida su obra.

Por estas consideraciones, mi opinión es de que ella se ejecute únicamente en la actual área, sin proceder á ninguna expropiación.

El Sr. Checa: Tiene muy justa razón el Dr. Barba de no conformarse con esa venta forzada; puesto que mal puede establecer su servicio doméstico en las principales habitaciones de su casa. Y si en verdad, sería difícil el triunfo del juicio de expropiación, por el actor, desde que no es una obra de utilidad pública, como bien lo ha dicho el Dr. Ordóñez, lo más acertado y práctico será que los planos y la obra se limiten al terreno que se posee.

Al efecto, hizo, con apoyo del Sr. Freile Z., esta moción:

“Que el edificio municipal se construya únicamente en el área actual; y que, en consecuencia, se desista de la expropiación de la parte que corresponde al Dr. Barba Jijón y á la familia Miranda”.

Puesta á debate, el Dr. Montalvo dijo: Siendo, como es un hecho real y

positivo, el que las expropiaciones van á traernos serias dificultades y tropiezos, aún para la construcción misma de la obra, y el gasto de una fuerte suma de dinero, desearía oír el parecer del Sr. Ingeniero sobre si levantándose la casa de tres pisos, en las dimensiones que hoy tiene, labrá el servicio que se necesita para los diferentes salones y despachos.

El Sr. Ingeniero: En atención á las dificultades que se han puesto de manifiesto, tengo á bien informar que habrá comodidad y espacio suficiente para todos los despachos municipales que, hoy por hoy, necesita el Concejo, reconstruyendo su casa de tres pisos, en el planó actual.

El Sr. Checa corroboró la opinión que antecede; y agregó que podía utilizarse también el patio, colocando una cubierta de vidrios, con lo cual quedaría un departamento elegante y cómodo para Biblioteca.

El Sr. Váscones: En mi viaje á Europa tuve ocasión de observar que los edificios municipales son, por regla general, los más lujosos y decentes del lugar; y por eso, pretendía yo que el nuestro sobresalga también entre los demás por su arte y su belleza; y que el edificio se construya de tal naturaleza, que corresponda á la Capital de la República y sea digno del Pueblo á quien representamos. Pero, si basta y sobra el terreno que se tiene; y si, por otro lado, hay dificultades para aumentar el área, me parece aceptable desistir de las expropiaciones.

A solicitud del Sr. Pazmiño, expuso el infrascrito Secretario que según el Reglamento Interior, no podía reconsiderarse lo resuelto en las sesiones anteriores acerca de este asunto; después de lo cual, el mismo Sr. dijo:

Cuando, por primera vez, se proyectó la construcción del Palacio, opiné porque se comprara la casa de la familia Miranda, no solamente por la necesidad que hay de aumentar el área, para que la obra resulte verdaderamente tal, sino también para que el Concejo tenga suficientes comodidades para sus servicios de hoy y los que se le aumentarán, con el transcurso de los tiempos.

Mas, sea de ello lo que fuere, lo cierto es que con la proposición del Sr. Checa, se echan por tierra todas las resoluciones anteriores; y como este procedimiento es incorrecto y contrario á

las disposiciones reglamentarias, mi voto será negativo al punto que se discute.

El Sr. Procurador opinó porque el Municipio no solamente podía sino que tenía pleno derecho, con arreglo á la ley, para expropiar todo aquello que fuere necesario para obras de utilidad pública como la que se trata, y que en cuanto á la moción, si bien no era el caso de reconsideración, podían muy bien ser reformadas ó revocadas en todo ó en parte las resoluciones anteriores según las conveniencias del Concejo.

El Dr. Baca pidió la lectura del informe aprobado en la sesión del 26 de noviembre próximo pasado; concluida la cual, solicitó al Sr. Ingeniero, que manifestara los motivos por los cuales exigió entonces que se expropiaran cinco metros más ó menos de las casas contiguas.

El Sr. Ingeniero: Opiné en ese sentido, porque la idea del Concejo fue construir un verdadero Palacio, y mal puede ejecutarse una obra de tal naturaleza, en el plano actual; pero, si se quiere hoy un edificio inferior, de relativas comodidades y servicios, puede muy bien obtenerlos, lo dije ya, reconstruyendo la casa de tres pisos en su propio terreno.

El Dr. Ordóñez: Como he tomado parte en favor de la moción, y pudiera creerse que he variado de parecer, me veo en el caso de hacer constar que siempre juzgué inconveniente y nada práctica la obra proyectada, ya por nuestras circunstancias económicas, como porque tenemos obligación de atender, en primer lugar, á mejoras y reformas de utilidad y provecho públicos de inaplazable y urgente necesidad.

Cerrado el debate, fue aprobada la moción, á la cual dieron sus votos negativos los Sres. Baca M. y Pazmiño, manifestando el primero, que con ella se atendía más al interés privado que al interés público; y el segundo, que el procedimiento era incorrecto é ilegal, por haber pasado el tiempo de reconsiderarse el asunto.

Como el Sr. Presidente indicara que algunos interesados en la formación de los planos, le habían observado ser corto el plazo señalado para el concurso, el Concejo tuvo á bien prorrogarlo al 31 de enero de 1908.

Dio, en seguida, cuenta de sus gestiones para conseguir, en préstamo del Gobierno, una prensa adecuada para

la publicación de las obras de Espejos y que, como le ofreciera más bien el valor de los útiles que se necesitan para el objeto, había gestionado igualmente la compra de las máquinas de propiedad de la Sra. Isabel Paris Moreno. Que como el Sr. Ministro de lo Interior no ha extendido hasta hoy la respectiva orden de pago, opinaba por la adquisición aun cuando fuere por cuenta del Municipio, en atención á que su Imprenta se halla en condiciones muy desfavorables.

Puesto de manifiesto que dicha Sra. pedía 2.500 sueres, los 500 de contado, y la restante cantidad á razón de 500 sueres cada trimestre, sin interés ninguno, los Sres. Checa y Baca M. hicieron esta moción, que fue aprobada:

"Que se compren las enunciadas prensas, siempre que, á juicio de peritos, fueren de estilo moderno y estuvieren en buenas condiciones".

Los Sres. Pazmiño, Julio Sáenz R. y el Director de la Imprenta Municipal, fueron nombrados para el referido examen.

Previa lectura del siguiente avalúo, se ordenó el remate de las especies en él determinadas, sobre la base de 200 sueres:

"Sr. Presidente.—De conformidad con su oficio anterior, he procedido al avalúo de la madera vieja que posee el Municipio en el molino de la quebrada Jerusalén y en la casa intersección de las Carreras Venezuela y Rocafuerte, y es como sigue:

La cubierta del molino incluso cuatro puertas y una ventana de fierro, asciende su costo á la suma de..... \$25,00

Respecto de la madera de la casa vieja del Hospital que se compone de 4 puertas, una de calle grande, 50 cerchas, entre madera de pacchi y zicing, que sirvieron para la canalización de la quebrada Jerusalén, pilares, tablonnes, etc., etc. importa..... 175,00

Total del avalúo.....\$ 200,00

Dejo en estos términos contestado su oficio N° 235, de 13 del presente mes.—Quito, noviembre 29 de 1907.—Francisco Durini C."

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, VIDAL ORTIZ.

El Secretario, M. Stacey.